



INFORME

ICODER-IPOUE-MTSS-DMT-DVAS-DESAF-DP-1-2025

PARA : Juan Cancio Quesada Picado
Director General, Desaf

DE : Dalia Rojas Aguilar
Jefa, Departamento de Presupuesto

ASUNTO: Análisis plan presupuesto 2025, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

FECHA : 24 de enero de 2025

Para lo que corresponda, se adjunta informe de análisis del Plan Presupuesto ordinario 2025 del Programa Ley 9739: **Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad** por un monto de **₡316 233 200,00**, a cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

Atentamente,

Paola Varela Obando
Analista Presupuesto

C. Sr. Luis Alberto Ávalos Rodríguez, Director General, Desaf
Sra. Joycevannia Guido, Jefe Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
Mauricio Vargas Céspedes, Jefe, Asesoría Legal, Desaf
Deyanira Rodríguez Álvarez, Analista Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
Archivo





Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)



Enero, 2025



Tabla de contenido

Introducción	4
1. Origen del estudio.....	4
2. Objetivo del estudio.....	4
3. Alcance del estudio	4
4. Documentos consultados.....	5
5. Análisis presupuestario	5
5.1. Asignación ordinaria de recursos	5
5.2. Justificación de asignación presupuestaria	7
5.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero	7
5.4. Verificación de información solicitada	8
5.5. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	8
5.6. Acta de aprobación acuerdo Junta Directiva o autoridad superior de la institución y oficio CGR	9
5.7. Presupuesto de Ingresos.....	9
5.8. Justificación de Ingresos	11
5.9. Presupuesto de egresos (gastos)	11
5.10. Justificación de egresos (gastos)	12
5.11. Cuadro de origen y aplicación de fondos	14
5.12. Cronograma de metas e inversión y Flujo de Caja	15
Conclusiones.....	17
Recomendaciones	19
Anexos	20

Informe de análisis plan presupuesto 2025, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2025 de la Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2025*”, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

2. Objetivo del estudio

Analizar si el Plan Presupuesto Ordinario 2025 presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

3. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por la Unidad de Fiscalización del ICODER, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

4. Documentos consultados

Para el estudio del Plan Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2025.
- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-578-2024 del 23 de mayo de 2024, sobre la asignación de recursos ordinarios 2024 a la unidad ejecutora.
- Oficio ICODER-DN-1380-06-2024 del 26 de junio de 2024, donde la Dirección Nacional del Icoder remitió el plan presupuesto 2025 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad a Desaf.
- Oficio DFOE-BIS-0613 (21409) del 20 de diciembre del 2024, Aprobación del presupuesto inicial 2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- Oficio CNDR-ACUE-183-2024 del 20 de septiembre de 2024, acuerdo N.02 de la sesión extraordinaria N.23-2024 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre aprobación del Presupuesto Ordinario 2025 del Icoder.

5. Análisis presupuestario

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

5.1. Asignación ordinaria de recursos

Mediante el oficio MTSS-DMT-578-2024 del 23 de mayo de 2024, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2025 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 581 166 000,00.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019.

Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma:

“Artículo 17.-Se reforma el inciso e) del artículo 87 de la Ley N° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad.

Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma:

i) Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Olimpiadas Especiales Internacionales).

ii) Un veinte por ciento (20%) para los programas del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica.

iii) Un veinte por ciento (20%) para las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el Icoder, como entidades dedicadas al desarrollo del deporte y la recreación para personas con discapacidad, según los parámetros establecidos en esta ley, en la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y en el artículo 30 de la Ley N° 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008.

Por lo anterior expuesto al subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2025 corresponde a **₡316 233 200,00**.

En el oficio MTSS-DMT-578-2024 del 23 de mayo de 2024, se indica que, dicho monto quedará en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de la Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este documento es un requisito primordial que deben cumplir las

instituciones que reciben financiamiento por parte del Fodesaf. Dado lo anterior el Icoder remitió el oficio ICODER-DN-1380-06-2024 del 26 de junio de 2024 con la información referente a Plan Presupuesto 2025.

En el presente informe se analiza la información entregada por la unidad ejecutora.

5.2. Justificación de asignación presupuestaria

La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf.

A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2025 en la Ley N°10620 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°230, Alcance N°197 del 06 de diciembre del 2024.

5.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones.

En cumplimiento de lo anterior, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2025 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad posee el marco legal correspondiente.

5.4. Verificación de información solicitada

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la Icoder, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2025*” referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Tabla 2

COSTA RICA, ICODER. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2025, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Aspectos	Sí	No
1. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X	
2. Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la	X	
3. Sección de ingresos	X	
4. Justificación de los ingresos	X	
5. Sección de egresos (gastos)	X	
6. Justificación de egresos	X	
7. Cuadro de origen y aplicación de fondos	X	
8. Cronograma de metas de inversión	X	
9. Oficio de aprobación Contraloría General de la República CGR	x	

Fuente: Elaboración propia.

5.5. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución

La unidad ejecutora a la fecha del presente informe si remitió este requisito, a saber, el oficio ICODER-DN-1380-06-2024 del 26 de junio de 2024.

5.6. Acta de aprobación acuerdo Junta Directiva o autoridad superior de la institución y oficio CGR

El Icoder aportó el oficio CNDR-ACUE-183-2024 del 20 de septiembre de 2024, acuerdo N.02 de la sesión extraordinaria N.23-2024 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre aprobación del Presupuesto Ordinario 2025.

También aportó el oficio DFOE-BIS-0613 (21409) del 20 de diciembre del 2024 la aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), del presupuesto inicial 2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

5.7. Presupuesto de Ingresos

El Icoder presenta como fuente de ingresos la siguiente.

Tabla 3
COSTA RICA, ICODER. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2025, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
316 233 200,00	0,00	0,00	316 233 200,00
TOTAL, AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS			316 233 200,00

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-1380-06-2024

Según la Tabla 3, la estructura de ingresos que presenta el Icoder solamente refleja recursos Fodesaf por el monto de ₡316 233 200,00.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 4.

Tabla 4

COSTA RICA, ICODER. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2025, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Partida	código	Subtotal
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	316 233 200,00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	316 233 200,00
	- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	316 233 200,00
TOTAL, AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS		316 233 200,00

La estructura y la clasificación de ingresos se realizó con base a la información remitida por la unidad ejecutora, no obstante, se aclara que la asignación realizada y comunicada por esta dirección, así como la Ley N°10620 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°230, Alcance N°197 del 06 de diciembre del 2024, donde se refleja la fuente de financiamiento proveniente de los recursos del Fodesaf por un monto de ¢1 581 166 000,00.

60103	001	1310	708100000	2470	Céd. Jur.: 3-007-227851 INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER) (PARA OLIMPIADAS ESPECIALES Y LA INCLUSIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TANTO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS O COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 87 INCISO E) DE LA LEY 7800 DEL 30/04/1998, Y LEY 5662 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 3-007-227851	1.581.166.000
-------	-----	------	-----------	------	--	---------------

Se hace hincapié en que la información correspondiente al *Diseño del plan-presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del FODESAF 2025*, enviado por la unidad ejecutora, se

realizó por la suma de ₡316 233 200,00, correspondiente al 20% para la atención del Programa de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad.

5.8. Justificación de Ingresos

La unidad ejecutora indica la siguiente justificación: “Se incluye en este presupuesto los fondos provenientes de FODESAF sustentados en lo que establece la Ley 9739 “Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad”, transitorio VIII. El monto notificado por el ICODER es de ₡316 233 200,00. “

5.9. Presupuesto de egresos (gastos)

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 5, donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones.

Tabla 5

COSTA RICA, ICODER. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2025 por partida presupuestaria, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Total
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316 233 200,00
6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	316 233 200,00

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2025 enviado por la unidad ejecutora.

5.10. Justificación de egresos (gastos)

La unidad ejecutora justifica los egresos de la Tabla 5 indicando lo siguiente: “*En cumplimiento de la Ley 9739*” y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los entes deportivos que recibirán los recursos de este subprograma, por tanto, no es posible verificar si estas asociaciones utilizarán los recursos Fodesaf en gastos administrativos. Por lo que le corresponde a Icoder velar por el cumplimiento, de la adecuada gestión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el “*Artículo 17.-Se reforma el inciso e) del artículo 87 de la Ley Nº 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:*

e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad.

Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma:

i) Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Olimpiadas Especiales Internacionales).

ii) Un veinte por ciento (20%) para los programas del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica.

iii) Un veinte por ciento (20%) para las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el Icoder, como entidades dedicadas al desarrollo del deporte y la recreación para personas con discapacidad, según los parámetros establecidos en esta ley, en la Ley Nº 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y en el artículo 30 de la Ley Nº 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008.

Según lo anterior y citando el criterio emitido por la CGR en el oficio DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012, ratificado en el criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara lo siguiente:

1. *La Asociación Olimpíadas especiales no se encuentra autorizada por ley para utilizar los recursos provenientes del FODESAF en gastos administrativos y en esa línea le aplica la prohibición establecida en el artículo 18 de la Ley No. 5662.*
2. *Los recursos privados de origen público no son de uso discrecional por parte del sujeto privado, toda vez que continúan sujetos al fin público asignado por la ley que les dio origen.*
3. *Se deben distinguir y diferenciar, los gastos administrativos que son propios de la entidad y aquellos costos relativos a la operación de los programas; es decir, los que están dirigidos a la atención directa del servicio que se brinda a los beneficiarios. Éstos últimos, no podrían entenderse afectados a la prohibición establecida por el artículo 18 de la mencionada Ley No. 5662.*
4. *La distinción entre gastos operativos y gastos administrativos, los controles y las regulaciones aplicables a la transferencia de los recursos públicos en mención, son aspectos que deben regularse y establecerse claramente en los convenios que deben firmar la Asociación y el ICODER.*
5. *Es responsabilidad de la administración concedente el ejercicio de los controles que considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”*

Como interpretación a lo anterior, el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020 aclara que, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, lo cual, también aplica para Otras organizaciones de personas con discapacidad.

Además, en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

“CLÁUSULA SEGUNDA. *Mediante esta Adenda se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los Programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior que deberá formalizar un Convenio Marco con cada una de las*

Unidades Ejecutoras que le asigne recursos del FODESAF, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución efectiva y transparente de dichos recursos.

...

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS. *Tanto ICODER como las Unidades Ejecutoras de los Programas aquí consignados, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con cada una de las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA. En lo que respecta a las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por cada Unidad Ejecutora como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF”.*

5.11. Cuadro de origen y aplicación de fondos

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6
COSTA RICA, ICODER. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2025, Ley 9739:
Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de
Deporte y Recreación (Icoder)

ORIGEN DE FONDOS			APLICACIÓN DE FONDOS	
AUMENTAR PRSUPUESTO DE INGRESOS			AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS	
	TRANSFERENCIAS			
1.4.1.	CORRIENTES DE		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2	ORGANOS	316 233 200,00	A ASOCIACIONES	316 233 200,00
	DESCONCENTRADOS			

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2025 enviado por la unidad ejecutora.

5.12. Cronograma de metas e inversión y Flujo de Caja

Icoder incluyó el cronograma de metas e inversión, el mismo se formuló en función de los 316 233 200,00.

Adicionalmente, la unidad ejecutora remitió el Flujo de Caja, en el cual programó los recursos de forma mensual, particularmente los recursos Fodesaf los programaron para ejecutar del mes de febrero a junio 2025, el detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7
COSTA RICA, ICODER. Flujo de Caja por fuente de financiamiento, 2025
Subprograma Otras Organizaciones, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación

Mes	Monto	Fuente de Financiamiento
Enero	0,00	
Febrero	63 246 640,00	
Marzo	63 246 640,00	
Abril	63 246 640,00	
Mayo	63 246 640,00	Reforma al artículo 87 de la Ley 7800 inciso e), 0.20%
Junio	63 246 640,00	
Julio	0,00	
Agosto	0,00	
Septiembre	0,00	
Octubre	0,00	
Noviembre	0,00	
Diciembre	0,00	
Total	316 233 200,00	

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2025 enviado por la unidad ejecutora

Al analizar el flujo de caja y la cuota presupuestaria trimestral de dicha partida 60103-247 se considera viable el flujo de caja propuesto por la unidad ejecutora.

Conclusiones

- Mediante el oficio MTSS-DMT-578-2024 del 23 de mayo de 2024, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2025 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de **₡1 581 166 000,00**. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2025 corresponde a **₡316 233 200,00**.
- La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf.
- Considerando el monto total del presupuesto ordinario 2025 de Fodesaf, se asignó un 0,20% de este último a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, por lo que, se cumplió con el mínimo establecido por ley.
- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y la Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2025 posee el marco legal correspondiente.
- El Icoder presentó el plan presupuesto 2025 de *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* en el oficio ICODER-DN-1380-06-2024 del 26 de junio de 2024 donde el módulo presupuestario programa los recursos asignados al programa por un total de **₡316 233 200,00**.
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2025*”.

- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” del sector público.
- La estructura de ingresos que presentada el Icoder para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad incluye solamente recursos Fodesaf por un total de **₡316 233 200,00**
- El presupuesto de egresos corresponde a **₡316 233 200,00** donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones.
- Se acepta el flujo de caja propuesto por la unidad ejecutora para los meses de febrero a junio 2025.
- La unidad ejecutora justifica los egresos indicando lo siguiente: *““En cumplimiento de la Ley 9739”* y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los entes deportivos que recibirán los recursos de este subprograma, por tanto, no es posible verificar si estas asociaciones utilizarán los recursos Fodesaf en gastos administrativos. Por lo que le corresponde a Icoder velar por el cumplimiento, de la adecuada gestión de los recursos.
- Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7800, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Otras organizaciones de personas con discapacidad, por lo que el icoder debe implementar los mecanismos para la verificación y cumplimiento.
- El convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera, dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

Recomendaciones

A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf)

- Recordar al Icoder la responsabilidad que tiene como rector en la verificación de detalle del gasto a financiar con recursos Fodesaf de cada una de los entes deportivos que recibirán recursos de este subprograma. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.
- Aprobar el contenido del módulo presupuestario remitido por el Icoder para el plan presupuesto 2025 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad por un total de **₡316 233 200,00**.

Al ICODER

- Recordar la presentación del plan presupuesto 2025 correspondiente a los otros dos *subprogramas Olimpiadas especiales y Comité Paralímpico Nacional*.
- Ejecutar todo presupuesto ordinario y extraordinario en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y a la programación establecida, cuya responsabilidad es exclusiva de la unidad ejecutora, así como velar por el estricto cumplimiento a las fechas y plazos establecidos por esta dirección general para el análisis y aprobación de toda gestión de carácter presupuestario.
- Considerar y cumplir con todas las cláusulas del convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS y el ICODER, DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta el presente año 2025.



No se omite indicar que, este análisis debe complementarse con el informe que emita el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de acuerdo al orden programático y al Cronograma de Metas e Inversión.

Asimismo, tomar en consideración y como es de conocimiento en el período 2024 este Departamento de Presupuesto no contaba con la cantidad del recurso humano requerido para la atención y cumplimiento de la totalidad de las tareas encomendadas, razón por la cual este informe no se logró realizar en su debido tiempo; dadas las cargas de trabajo y priorización de tareas.



Anexos

Cronograma de metas e inversión de programas sociales financiados por Fodesaf 2025

 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES		 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES						
Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)				Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad Sub-programa: Otras Organizaciones de Personas con Discapacidad inscritas en el Icoder				
Producto/ servicio	Mes	Población beneficiaria programada	Productos o servicios programado s (1)	Financiamiento Fodesaf por unidad de producto (2)	Inversión programada Fodesaf (A=1*2)	Contrapartida Unidad ejecutora (B)	Inversión Programada fuentes diferentes de Fodesaf y unidad ejecutora (C)	Inversión total programada (A+B+C)
Transferencia s a Entidades Deportivas que desarrollan Programas de Deporte y Recreación adaptada para personas con discapacidad.	Enero	0	0	0	0	0	0	0
	Febrero	143	10	6 324 664	63 246 640	0	0	63 246 640
	Marzo	286	20	3 162 332	63 246 640	0	0	63 246 640
	Subtotal 1T	143	15	9 486 996	126 493 280	0	0	126 493 280
	Abril	571	20	3 162 332	63 246 640	0	0	63 246 640
	Mayo	571	20	3 162 332	63 246 640	0	0	63 246 640
	Junio	571	20	3 162 332	63 246 640	0	0	63 246 640
	Subtotal 2T	571	20	9 486 996	189 739 920	0	0	189 739 920
	Julio	571	0	0	0	0	0	0
	Agosto	571	0	0	0	0	0	0
	Septiembre	571	0	0	0	0	0	0
	Subtotal 3 T	571	0	0	0	0	0	0
	Octubre	571	0	0	0	0	0	0
	Noviembre	571	0	0	0	0	0	0
	Diciembre	571	0	0	0	0	0	0
	Subtotal 4T	571	20	0	0	0	0	0
Total P1		464	20	18 973 992.00	316 233 200.00	0.00	0.00	316 233 200.00
TOTAL GENERAL		464	20	18 973 992.00	316 233 200.00	0.00	0.00	316 233 200.00

